



El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de (INSTITUTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS), hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción (XXII), del artículo (74) que a la letra dice:

“Para efectos estadísticos, el listado de las solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto del Café de Chiapas INCAFECH, que derivan de que se encuentran las atribuciones y/o facultades del organismo público, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que el Instituto del Café de Chiapas no genera esta información con respecto a el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo y real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.”

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 02 días del mes enero de 2022, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Horacio E. Cervantes Pastrana

Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.